

para hacerlo fría e imparcialmente por la manera especial como están organizadas i disciplinadas. Siendo esto así, puede aceptarse que el comandante jeneral de armas entregue el mando de esas fuerzas a la autoridad política, a la autoridad mas interesada en los resultados de la contienda electoral, de cuyo orden i legal funcionamiento se trata?

Las consecuencias de este procedimiento no se dejaron esperar. Donde quiera que la fuerza de línea se presentaba, el orden se restablecía inmediatamente i no se interrumpía un solo instante; i donde quiera que aparecía la fuerza de policía, el desorden se pronunciaba como por encanto i no se restablecía hasta que llegaba tropa de línea.

De manera que las consecuencias de la abstencion o retraimiento del señor jeneral de armas han sido nada ménos que las funestas i vergonzosas que lamentamos, consecuencias que se habrian evitado con solo permanecer en su puesto conservando todas sus atribuciones i cumpliendo directamente con su deber el señor comandante jeneral de armas.

Señor, penoso, penosísimo es el deber que cumplo en este momento, porque nadie habria deseado mas que yo no verme en el caso de tener que condenar a un amigo tan distinguido i tan apreciado, como valiente militar i como hombre de honor, como es para el que habla el honorable jeneral Gana; pero es el hecho que en mi conciencia no lo encuentro disculpable.

Atribuir sanas intenciones, como yo se las atribuyo al honorable señor Gana, no me basta. La lei electoral ha sido en toda forma atropellada, con buenas o con malas intenciones, pero siempre atropellada; ya es tiempo de que vayamos haciendo justicia seria; ya es tiempo de que vayamos imponiendo la moralidad política, haciendo purgar las faltas de los mas encumbrados personajes; porque cuando la justicia principia por arriba, sola se hace abajo.

No quiero entrar en otras consideraciones, porque me parece que las que he dejado espuestas son bastantes para el fundamento de mi voto.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Como ya va a dar la hora, levantaremos la sesion, dejando pendiente este asunto i los demas que estaban en tabla para la sesion próxima.

Se levantó la sesion.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor.

Sesion 29.ª ordinaria en 4 de agosto de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta. Continúa la discusion del informe de la Comision de Lejislacion i Justicia sobre el desafuero del Senador suplente por Talca, señor Gana.—Hacen uso de la palabra los señores Aldunate, Antúnez (Ministro de la Guerra) i Fabres.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa el mismo debate i en el uso de la palabra el señor Fabres.—Cerrado el debate, se procede a votar.—Se suscita un corto debate sobre la forma de la votacion, en el que toman parte varios señores Senadores.—Puesto a votacion si se acordaba el desafuero, resultó la negativa

por 20 votos contra 9, absteniéndose de votar los señores Antúnez (Ministro de la Guerra) i Vergara (Ministro de lo Interior).—El señor Puelma llama la atencion hacia un decreto del señor Ministro de Colonizacion sobre remate de terrenos fiscales, a fin de que el señor Ministro pueda dar las esplicaciones necesarias en la sesion que lo estime conveniente.—El señor Vergara (Ministro de lo Interior) espresa que comunicará al señor Ministro de Colonizacion las observaciones del señor Senador.—El señor Castillo pide que se fije una sesion próxima para el despacho de la solicitud del señor Brown relativa a la construccion de un ferrocarril entre Santiago i Valparaíso por la vía de Melipilla i Casablanca.—El señor Cuadra (Presidente) cree que podria destinarse la primera hora de la sesion del viérnes para el despacho de este asunto i otros análogos.—Así se acordó.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Aldunate, Luis	Pereira, Luis
Altamirano, Eulojio	Puelma, Francisco
Antúnez, Carlos, (Ministro de Guerra)	Rodríguez, Juan E.
Besa, José	Rodríguez Rosas, Joaquin
Castillo, Miguel	Rosas Mendiburu, Ramon
Concha i Toro, Melchor	Saavedra, Cornelio
Correa i Toro, Carlos	Valderrama, Adolfo
Cuevas, Eduardo	Valenzuela C., Manuel
Fabres, José Clemente	Varela, Federico
García de la H., Manuel	Vergara Albano, Aniceto
Ibáñez, Adolfo	Vergara, José Eujenio
Izquierdo, Vicente	Vergara, José Francisco
Lamas, Víctor	Vergara, José Ignacio, (Ministro de lo Interior)
Lillo, Eusebio	Zañartu, Javier Luis
Marcoleta, Pedro N.	i los señores Ministros de Justicia i de Hacienda.
Martínez, Aristides	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.
Dióse cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 2 de agosto de 1886.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Honorable Cámara ha tenido a bien aceptar la invitacion hecha por el Honorable Senado para el nombramiento de una comision mista de Senadores i Diputados que estudie i proponga los trámites a que deben sujetarse para su despacho las peticiones que se presenten al Congreso, en uso de la facultad que otorga el número 6 del artículo 12 de la Constitucion.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Juan Antonio Orrego*, Secretario».

El señor **Cuadra** (Presidente).—En la próxima sesion se nombrará a los señores Senadores que deben formar parte de esta comision.

2.º De la siguiente mocion de la Comision de Policía interior:

«Honorable Senado:

El presupuesto vijente consulta la suma de 14,000 pesos en el ítem 1.º de la partida 39 del presupuesto lo Interior para gastos de secretaria de ambas Cámaras. Por lei de 1.º de julio último se otorgó un suplemento de 24,000 pesos, quedando así aumentada hasta 38,000 pesos la suma primitiva.

De esos 38,000 pesos, la Honorable Cámara de Diputados ha pedido en el curso del año, 28,000 pesos, para atender a algunas reparaciones urgentes e indispensables i tambien a sus gastos ordinarios de sala

i secretaría. En el departamento de vuestra dependencia se ha gastado la suma de 6,990 pesos, incluyendo en ella los 3,990 pesos que importó la gratificación de 15 por ciento que tuvisteis a bien acordar a vuestros empleados en sesión de 6 de febrero último.

Por estas cifras, vereis que el ítem de nuestra referencia está al agotarse, pues, solo queda sin invertirse la suma de 3,010 pesos. Esta cantidad no basta para atender a los gastos de las dos Cámaras en lo que resta del presente año.

En vuestra sala de sesiones hai que costear la instalación de caloríferos; tambien hai que atender a la construcción de un nuevo departamento, en todo lo cual se invertirá la suma de 4,000 pesos próximamente. Esto i 2,000 pesos que se necesitarán para los gastos ordinarios del servicio, forman la suma de 6,000, que vuestra Comisión de Policía estima indispensable hasta la terminación del año.

La Comisión de Policía de la Honorable Cámara de Diputados calcula en 10,000 pesos el máximo de lo que podrá gastar por su parte, de suerte que debe ascender a 16,000 pesos la que ha de votarse para el servicio i reparaciones pendientes en las dos Cámaras.

Como se ha dicho anteriormente, hai disponibles 3,010 pesos, de manera que se hace preciso acordar un suplemento de 13,000 pesos al ítem 1.º de la partida 39 del presupuesto de lo Interior.

En consecuencia, vuestra Comisión de Policía tiene el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de trece mil pesos al ítem 1.º de la partida 39 del presupuesto el Ministerio de lo Interior.—P. L. CUADRA.—*A. Valderrama*».

Para segunda lectura.

3.º De una solicitud de don Luis Alberto Ferrari, teniente del ex-batallón movilizado Miraflores, en la que pide se le rehabilite para iniciar su expediente de invalidez, para poder optar así a los premios de la lei de recompensas militares de 22 de diciembre de 1881.

A la Comisión de Guerra.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Pasaremos a la orden del día.

Continúa la discusión del informe de la Comisión de Lejislación i Justicia sobre el desafuero del honorable Senador por Talca, señor jeneral Gana.

El señor **Aldunate**.—Cuando el desarrollo de un debate no llega a producir una sola faz, un solo argumento nuevo, sino la repetición monótona i uniforme de todo cuanto se ha dicho desde el instante mismo de su iniciación, es evidente, señor, que ese debate ha perdido su interés i que no tiene derecho para imponerse por mas largo tiempo a la consideración de la Cámara.

O mucho me equivoco, señor Presidente, o algo de esto ocurre en el caso que viene ocupando, desde cuatro sesiones atras, la atención del Senado.

El discurso que, en la sesión del miércoles pasado, pronunció el honorable Senador de Aconcagua, fué repetido aquí, aunque de una manera bien parcial e incompleta, por el honorable señor Ministro de la Guerra en la sesión del viernes, i parafraseado i vuel-

to a exhibir sin variantes mui perceptibles, a lo ménos, por el honorable señor Ministro de Justicia en nuestra sesión del lunes.

¿Hemos de seguir adelante en esta controversia tan destituida de toda novedad?

Pienso, señor, que con ello no serviríamos el interés del país ni la eficacia i la verdad de los principios que hemos sustentado en la discusión. Podríamos así esponernos a agotar la paciencia del Senado, i sobre todo a gastar una insistencia, que nunca será mui ejemplarizadora, sobre hechos de un carácter penoso i que, por desgracia, no ofrecen la menor esperanza de correctivo.

Hé aquí, por qué no siento el menor estímulo para restablecer siquiera la fisonomía propia de esta discusión tan desquiciada i tan perturbada por nuestros honorables contradictores.

Hemos dicho, señor, en todos los tonos, en presencia del texto de la lei i de los documentos públicos que obran en este desgraciado asunto, que el delito electoral de que se acusa al honorable señor comandante jeneral de armas consiste en haber delegado, en haber abdicado los deberes i las funciones que le encomendaba el artículo 85 de la lei de 9 de enero de 1884, para desprenderse así de obligaciones cuyo cumplimiento personal i directo no le era dable eludir.

Hemos presentado en comprobación de este cargo nada ménos que un pacto escrito en documentos públicos, refrendado i autorizado por el honorable señor Ministro de la Guerra, en el cual se estipularon tranquilamente i de antemano estas cesiones i trasposos de los deberes que la lei encomendaba a uno i otro de los funcionarios otorgantes de aquella estraña convencion.

I bien, señor, ¿qué se contesta, cómo se destruye el mérito de estos cargos, que no formulamos nosotros, sino que arrojan i palpan los propios documentos de este negocio?

Se contesta repitiendo e insistiendo en que no ha habido falta, que no ha habido delito electoral, porque el comandante jeneral de armas negó el auxilio de la fuerza a las juntas receptoras que se lo pidieron, sino que *dió traslado* de sus respectivas solicitudes al señor Intendente de la provincia.

Pero, señor, si son precisamente *esos traslados* los que hemos denunciado como violatorios de la lei, como constitutivos del delito electoral que se persigue.

Es esta cesión, es este trasposo estipulado de deberes lo que da márgen, fundamento, notoriedad i relieve al acto ilegal que se persigue.

Está visto, no es posible encarrilar el debate dentro de sus términos propios i útiles.

No llegaremos tampoco jamas a semejante resultado.

¿A qué seguir entónces discutiendo?

Mientras no tengamos otra cosa que oír sino que no hai pruebas de que la mesa tal careciera de fuerza, o que no se ha demostrado que el señor Intendente las negara a la junta cual, no será posible, i llegaria a ser hasta candorosa de nuestra parte cualquiera insistencia sobre el mérito de doctrinas que se imponen por sí mismas i acerca de las cuales no se ensaya siquiera un intento de refutación séria. I en esta impresión me encuentro no solo despues del discurso

del honorable señor Ministro de Justicia, sino desde que oí al honorable Ministro de la Guerra en la sesión del viénes último. Su Señoría comenzó por anunciarnos que había «una serie de errores tanto en los hechos como en las consecuencias que había deducido» el Senador de Tarapacá en sus apreciaciones sobre el asunto en debate.

Al escuchar este exordio del discurso del honorable Ministro, creí, señor, i lo digo con franqueza, me preparé con gusto para escuchar la demostración de esos errores que, a ser ciertos, léjos de haberme impuesto una mortificación de amor propio habrían traído a mi espíritu el placer que experimenta siempre toda conciencia serena viendo disipadas las incorrecciones i las faltas que ha creído descubrir en los hechos o en los actos que analiza.

Por desgracia, señor, el discurso del honorable señor Ministro me hizo sufrir una nueva decepción.

Había imaginado que íbamos a escucharle una exposición jurídica, luminosa i razonada de las doctrinas a las cuales Su Señoría atribuía el poder de manifestar i de comprobar nuestros errores.

Había alcanzado hasta imaginar que los documentos en que habíamos basado nuestras observaciones eran inexactos o, por lo ménos, incompletos, i que Su Señoría nos traía el complemento o la rectificación de esos datos engañosos.

Nada, empero, hubo de todo esto, señor; Su Señoría no justificó una ni otra de esas expectativas.

Resultó, en definitiva, que la serie de errores en que habíamos incurrido, se demostraban, ya porque en nuestro concepto no eran los mismos que había aceptado el honorable Senador de Aconcagua, ya por que no era exacto que el comandante jeneral de armas hubiese negado el auxilio de la fuerza a las juntas receptoras, ya, en fin, porque no habíamos sabido tener presentes las ventajas incontestables que Su Señoría encuentra en que la fuerza pública haya estado concentrada a las órdenes del señor Intendente de la provincia, para servir así de la mejor manera posible a los intereses de los distintos partidos que lucharan en la elección del 15 de junio.

Hago gracia al Senado de toda réplica contra este linaje de impugnaciones.

Me hago la ilusión de creer que ella sería de todo punto ociosa i escusada.

Debo sí añadir unas pocas palabras, no ya sobre el fondo de mis observaciones, que Su Señoría creyó impugnar, sino sobre los móviles que se dignó atribuir a mis opiniones.

«No debemos olvidar, decía el honorable Ministro, que los asuntos políticos perturban muchas veces el criterio. Por eso no me estraña, agregaba Su Señoría, la conclusion a que arribaba el señor Senador de Tarapacá». I, en alguna otra parte de su discurso, Su Señoría deslizó también la insinuación que reprodujo mas tarde con aire de gran solemnidad su colega el honorable Ministro de Justicia, de que no habíamos querido ver las pretendidas faltas que se persiguen tan solo en el funcionario a quien las imputa la solicitud de desafnero, sino en otras cabezas más encumbradas.

Es sensible, señor, tener que atenuar el mérito de estas suspicacias de los honorables señores Ministros. Pero, es la verdad, que aun cuando no tengamos una

medida o un cartabon bastante exacto para discernir cuáles son las cabezas mas altas i cuáles las mas bajas de entre aquellas que puedan compartir la responsabilidad de los sucesos que analizamos, no hemos pretendido ni hemos insinuado en ningún momento entender nuestro cargo mas allá de la persona del honorable señor Ministro de la Guerra.

Algo conozco, señor Presidente, nuestro derecho constitucional i nuestras prácticas parlamentarias, i sé, por lo tanto, sobradamente que son los señores Ministros los únicos responsables para con el Congreso de las incorrecciones, abusos o ilegalidades que pudieran afectar la marcha del Gobierno.

Cuando dije, pues, en mi primer discurso, aludiendo al precepto del artículo 82, número 16 de la Constitución, que correspondía al Presidente de la República «disponer de la fuerza de mar i tierra, organizarla i distribuirla, segun lo hallare por conveniente», fué para deducir de este precepto, no la responsabilidad de este funcionario, a quien no he aludido ni he tenido para que aludir, sino, como lo dije muy espresa i categóricamente, la responsabilidad personal de su secretario el señor Ministro de la Guerra, autor i firmante de las instrucciones dadas al comandante jeneral de armas en la nota de 9 de junio.

Es penoso, señor, tener que hacer rectificaciones sobre este carácter a los honorables señores Ministros, ya que ellas demuestran, en la mas favorable de las hipótesis, que Sus Señorías han atribuido a mis palabras una intelijencia inconciliable con su significación gramatical i con su sentido constitucional i parlamentario.

I ahora, ¿cuál es el criterio de pasión política que haya podido emplear en mis apreciaciones?

¿Hemos exagerado los hechos, hemos desvirtuado o abultado el mérito de los documentos en que se basaban nuestras deducciones?

La Cámara, con mayor tranquilidad de juicio que los honorables señores Ministros, ha podido apreciarle.

No quiere, por ejemplo, Su Señoría el señor Ministro de la Guerra que digamos que existen instrucciones, dadas por el Ministerio de su cargo i con la firma de Su Señoría, para que el comandante jeneral de armas aceptase el procedimiento que le fué propuesto por el señor Intendente de la provincia.

Esas no fueron instrucciones, fueron simplemente contestaciones a una nota de consulta, nos dice Su Señoría.

Sea, repetimos de nuestra parte; dele Su Señoría el nombre que mejor le plazca.

Pero ¿de cuándo acá la aprobación que prestó Su Señoría a la adopción de aquel acuerdo, en esta o en aquella forma, con palabras mas o ménos explícitas i francas o mas o ménos atenuadas i embosadas, deja de ser un acto oficial que afecta la responsabilidad de quien le suscribe?

¿No se ha dado la pena Su Señoría de leer la disposición contenida en el artículo 87 de la Constitución?

I ¿podría dejarse de atribuir esta significación i este alcance al acto de que nos ocupamos, cuando de él aparece que mientras que el Intendente de la provincia proponía al comandante jeneral de armas que pasiera a sus órdenes, para el día de la elección, 250 a 300 hombres de la garnición de Santiago, el señor

Ministro, a quien se consultaba la medida, le prestó su acuerdo i le dio su autorizacion, haciéndola estensiva a todas las fuerzas de línea que se hallaban en la plaza?

¿No hai en esto una resolucion *ultra-petita* del punto mismo sobre que versaba la solicitud del señor Intendente de Santiago?

Note el Senado a este respecto, que fué esta agregacion hecha por el honorable señor Ministro la que dió a la medida propuesta por el Intendente de Santiago todo el carácter i todo el alcance de una abdicacion absoluta de los deberes que la Lei Electoral atribuia al comandante jeneral de armas.

I en efecto, si la sujestion hecha por el señor Intendente al comandante jeneral de armas de poner a sus órdenes 200 a 300 hombres de la guarnicion, hubiera sido acogida dentro de estos límites en que se la propuso, es evidente que, aun siendo ella ilegal, no por eso el comandante jeneral de armas se habria inhabilitado en absoluto para el cumplimiento de sus deberes. Todavía este funcionario habria podido disponer de otra considerable parte de las fuerzas de la guarnicion para atender a las emergencias del acto electoral que se preparaba.

Fué, por lo tanto, el alcance que el señor Ministro dió a la solicitud del Intendente haciéndola estensiva a todas las fuerzas de la guarnicion, lo que trajo como resultado indispensable la eliminacion completa de la personalidad i de los deberes del señor comandante jeneral de armas en aquellos actos.

I en presencia de estos antecedentes, ¿será obra de la pasion política, el que, compelidos a abrir diétamen sobre el desafuero del honorable Senador suplente de Talca, pidamos a la Cámara que no le entregue a la accion de la justicia, puesto que nadie acusa ni nadie persigue al autor directo, principal i responsable de las incorrecciones que se tratan de reprimir?

Yo comprenderia, señor Presidente, que esta actitud, que este criterio con que hemos contemplado el negocio de que se trata, pueda ser tachado de exceso de lenidad.

Comprendo todavía que nuestra manera de apreciar el asunto en análisis pueda suscitar las impugnaciones doctrinarias de los que piensan que es un falso principio legal, o, por lo ménos, un precedente muy peligroso, el que desliga i absuelve de responsabilidad al funcionario subalterno que infrinje la lei en obediencia a órdenes superiores.

Todo esto lo comprendo i lo he visto prácticamente demostrado en las apreciaciones diversas de que este asunto ha sido objeto así en la Cámara como fuera de ella.

Pero este jénero de críticas con las cuales se ha impugnado la tesis que sostenemos, son la mejor i la mas acabada refutacion de los cargos opuestos i contradictorios que nos hacen los señores Ministros.

¿Cómo! ¿Por efecto de pasion de política somos excesivamente benignos con el funcionario acusado?

¿Obedeciendo a pasiones políticas infrinjimos el rigorismo de la lei para llegar a la absolucion de un delincuente?

Hé aquí, señor, enunciaciones que se chocan i se contradicen, revelando por sí mismas i por sí solas la

equidad i la justicia del criterio a que obedecen los cargos de los honorables señores Ministros.

Pero, sin insistir tampoco en este punto mas allá de lo que es útil e indispensable, véome en el caso de tomar cuenta, no ya el cargo de pasion política sobre el cual paso sin mas detenimiento, sino el cargo opuesto que se ha formulado contra nuestras opiniones de sacrificar la eficacia i la seriedad de la lei para sostener el rechazo del desafuero.

Señor, este jénero de impugnaciones se roza con uno de los puntos mas difíciles, mas complejos i mas abstractos de nuestro derecho constitucional, de nuestro derecho penal i de nuestro derecho positivo civil.

Si hubiéramos de entrar a la dilucidacion de fondo de estas cuestiones jurídicas, tendríamos materia sobrada para imponer al Senado la fatiga de escucharnos durante muchas sesiones.

Aun saliendo de los límites de nuestro derecho interno i entrando al dominio del derecho natural i del propio derecho internacional sobre todo, donde estas cuestiones tienen una frecuencia i mas lata aplicacion, la teoria que limita la responsabilidad del funcionario subalterno para traspasarla al superior o al Estado de quien depende, ha sido i es materia de vastísimas controversias acerca de las cuales aun no se ha dicho la última palabra.

Pero, por fortuna, no es éste campo ni ocasion para esplayar ni resolver aquellos áridos problemas.

No se pierda de vista el carácter peculiar de las funciones que desempeñamos en este momento.

Somos jurados i debemos fallar en conciencia, sin parar mientes en el rigorismo jurídico de nuestras resoluciones.

I, como lo decia con toda la brillantez de sus palabras mi honorable amigo, el señor Senador de Valparaíso, en alguna de las sesiones pasadas, no estamos dispuestos a abrir con nuestro voto las puertas de un juicio eriminal contra el señor comandante jeneral de armas para que allí se prosiga, se evidencie i se castigue el delito de haber ejecutado, de haber cumplido órdenes superiores, acerca de las cuales nadie que sepamos ha intentado ni intenta el menor asomo de acusacion.

Esta es la síntesis de nuestro criterio.

Por lo demas, señor, habria sido de desear que este criterio hubiese sido compartido por el Gobierno i que en vez de declarar el honorable señor Ministro de la Guerra en la Cámara de Diputados que la responsabilidad del comandante jeneral de armas estaba viva i latente, a pesar de las instrucciones de 9 de junio, Su Señoría hubiera dicho: no se persiga al subalterno que obedece; sus actos están cubiertos por mis órdenes i yo asumo por completo toda la responsabilidad que de ellas pudiese derivarse. Una declaracion de esta naturaleza, sin reagrar la responsabilidad de Su Señoría, habria realizado su carácter.

Viniendo, ahora, a lo que haya de ser la terminacion de este debate, me parece, señor, que ello no debiera preocuparnos muy considerablemente.

Daré mi voto por el rechazo del desafuero, entendido, por cierto, que con él no absuelvo al honorable señor comandante jeneral de armas sino de una responsabilidad legal que, a mi juicio, tiene su causa i su raiz en otra parte que en la accion libre i espontánea de Su Señoría.

Pienso, por lo demas, que acaso no sería esta una ocasion oportuna para proponer un voto de censura contra el Gabinete o contra el honorable señor Ministro de la Guerra.

No determina esta impresion o esta opinion de mi parte el temor de que ese voto pudiera ser rechazado i de que se consagrara así la legalidad i la correccion de estos procedimientos que venimos condenando.

Nó; tal temor no me parecería bastante para detenernos, porque esa será la eterna suerte que hayan de correr todas las censuras que se propongan por los grupos parlamentarios en minoría.

Pero, ¿qué significaría en los momentos que alcanzamos una proposicion de censura parlamentaria?

Suponga el Senado, suposicion bien hipotética, por cierto, que se votara la censura.—¿Irámos a provocar el cambio de un gabinete que en estos instantes se ocupa de sacar las carpetas que habrán de entregar a sus próximos sucesores?

Un cambio de gabinete, en semejantes condiciones, sobre ser del todo irrechazable, no tendría tampoco importancia ni significacion alguna política.

Busquemos entónces el correctivo i la represion de estos actos incorrectos que la solicitud de desafuero ha venido a poner en transparencia, en las condenaciones de la opinion, único juez cuyos fallos pueden tener eficacia en los momentos i en las circunstancias que atravesamos.

Por lo que a mí toca, envuelto en un debate que las circunstancias me han impuesto i cumpliendo deberes que en todo caso son penosos, lo único que me es dable desear es que los resultados de esta discusion, no sean del todo estéril en el futuro i que en algo puedan contribuir para que no se burlen i hagan trizas estas garantías de que la lei rodea el derecho electoral, porque si hoy se las infrinje desde el poder para herir al adversario, mañana pudieran hacerles falta a los mismos que hoy las atropellan como baluarte i como defensa de sus derechos de ciudadanos.

I, aquí tiene, en conclusion, el honorable señor Ministro de Justicia, cómo es que estas Euménias políticas que Su Señoría denunciaba con tanto horror, son furias inofensivas que no exigen la inmolation de un cordero, de una borrega, ni siquiera la de un papagayo.

Nó, señor; Su Señoría se equivocaba evidentemente. No hai aquí víctimas ni victimarios. Hai únicamente hombres de deber, que en presencia de una acusacion desquiciada i de una solicitud de desafuero que no alcanza al autor responsable de los hechos que se persiguen, se ponen en guardia para que el desafuero no sea ni su doctrinarismo, ni la independencia de su criterio ni las severidades de su justicia.

El señor *Antúñez* (Ministro de la Guerra).—Concurro por completo con el honorable Senador de Tarapacá en las apreciaciones que ha hecho acerca de que este debate se ha sacado mas allá de la órbita a que debió reducirse. Por lo mismo, no molestaré la atencion de la Cámara sino por breves instantes. Pero, en este particular, seré mas consecuente i mas ójico que Su Señoría, quien, despues de un exordio semejante, no ha podido renunciar al deseo de darse un pequeño desahogo, tratando de refutar los conceptos vertidos por el honorable Senador de Aconcagua,

por el señor Ministro de Justicia i por el que habla, en cuanto podian tener el propósito de llevar al ánimo de Su Señoría un cambio de opinion.

Mis aspiraciones no han podido llegar hasta pretender cambiar las ideas de Su Señoría, puesto que tengo para mí que no hai peor sordo que el que no quiere oír, ni tampoco hasta querer darle una leccion; porque el elevado e ilustrado criterio del señor Senador por Tarapacá no permitia eso al Ministro de la Guerra en sus modestas condiciones de intelijencia i de saber.

Abandonando, pues, este terreno, un tanto peligroso i siempre molesto, me limitaré a decir que, apesar de las ideas sustentadas por el señor Senador, continúo pensando que el Senado, constituido, como acaba de decirse, en un verdadero jurado, debe apreciar los hechos con todos sus detalles i todas sus consecuencias. La acusacion que se ha formulado se funda en haberse pedido fuerza por una mesa que no la necesitaba i haberse negado esa fuerza. Pues bien, yo declaro que no hubo tal negativa, i para contradecir esta afirmacion, los señores Senadores no han podido exhibir un solo documento, una sola declaracion del comandante jeneral de armas en que se espresase que se ha negado la fuerza.

A juicio de Sus Señorías, puede haber sido errado el procedimiento del comandante jeneral de armas, pero remitiendo las providencias que dictaba a los comandantes de cuerpo sino al Intendente de la provincia; pero esta medida en ningun caso ha sido dilatoria ni se tomó con el propósito de impedir el funcionamiento regular de las mesas receptoras. Las que pudieron fuerza la tuvieron oportunamente, i ninguna de ellas se vió inhabilitada para funcionar por falta de auxilio.

No entraré a contradecir las apreciaciones del señor Senador por el Ñuble, cuando ha tratado de esplicar el alcance del voto favorable del Senado al informe evacuado por la Comision de Lejislacion i Justicia el año 84, sobre un asunto análogo al que actualmente se discute.

Cualquiera que haya sido la intencion del Senado al aprobar aquel informe, no nos toca tomarla en cuenta, porque ni Su Señoría ni el que habla podemos establecer el espíritu que tuvo este honorable cuerpo al dar su voto. Lo único que por analogía puede aplicarse al caso actual es aquello de que ha quedado constancia, esto es, que el Senado, por unanimidad, sancionó, justificó i aun creyó conveniente el acuerdo celebrado entre el comandante jeneral de armas i el Intendente de la provincia, pues esta medida era, a su juicio, natural i prudente en un departamento como el de Santiago, que es el único en que la fuerza pública está dividida i bajo el mando de dos autoridades distintas.

En enanto a la actitud del Ministro de la Guerra con relacion a los hechos que son materia del presente debate, dije en dias pasados, i tendré que repetir ahora, que no ha habido de parte del que habla propósito alguno determinado al aconsejar que se pusiera la fuerza pública a disposicion de un funcionario que, a juicio del señor Senador por Valparaíso, no merecia la confianza de los grupos de oposicion.

El Gobierno no ha tenido para qué tomar en cuenta

esta circunstancia: es natural que los funcionarios políticos no ofrezcan suficiente garantía a los partidos de ideas contrarias a las sustentadas por ellos; esto ha sucedido siempre, i Su Señoría se ha visto talvez en el mismo caso. Cuando Su Señoría fué Intendente de Valparaíso i cuando varias veces fué Ministro de Estado, todos pudimos ver la fuerte oposicion que se levantó en contra de Su Señoría i como sus adversarios no depositaban en él su confianza, a pesar de creer el que habla que obraba siempre conforme a su conciencia.

Debo, pues, insistir en que, de mi parte, no ha habido ningun interes político en que se depositara la fuerza en manos del señor Intendente; me he limitado simplemente a contestar a una consulta del señor comandante jeneral de armas, diciéndole que no veía inconveniente para que se adoptase una medida que, a su juicio, contribuía al mas espedito servicio de las mesas que solicitasen auxilio; pero como las fuerzas de la guarnicion eran poco superiores a las que se pedían, pues se solicitaban 300 hombres, i el número de individuos pertenecientes a los cuerpos de línea de la guarnicion no alcanzaba a 400, le hice presente la conveniencia de poner toda esta fuerza a disposicion del Intendente i que no se quedara solamente con 50 o 60 hombres, para que si la autoridad civil necesitaba despues mas fuerza, no encontrase dificultades para obtenerla; se quería solo que el Intendente supiese de antemano de cuánta fuerza podía disponer para distribuirla convenientemente, a fin de que, llegado el caso de prestar sus servicios, lo hiciese de un modo pronto i eficaz. No se desprendió tampoco el comandante jeneral de armas del mando de esta fuerza, sino simplemente dió al Intendente de la provincia la facultad de disponer de ella en caso que la fuerza de policía no bastara a satisfacer las peticiones de los presidentes de mesas. No ha sido otro el propósito que se ha tenido en vista al adoptar esta medida.

Doi estas esplicaciones acerca de los hechos ocurridos, no porque me falte la enéjia de carácter, que me niega el señor Senador, para asumir la responsabilidad que me corresponde, sino porque los creo correctos i dentro de la lei. Si he aceptado este puesto, no ha sido con el propósito de servir fines electorales; he venido a él honrado con el llamamiento de S. E. el Presidente de la República para llevar, en la medida de mis fuerzas, un pequeño acopio de laboriosidad i de trabajo al servicio de mi país, i me es satisfactorio decir que en esta tarea jamás he exigido nada ni he tenido ambiciones de ningun jénero.

Dicho esto, no quiero molestar por mas tiempo la atencion de la Cámara i aguardo sus resoluciones, que, no dudo, serán siempre imparciales.

El señor **Fabres**.—Voi a entrar a este debate, señor Presidente, principalmente por interes de la ciencia, en defensa de la buena doctrina legal, i por combatir las opiniones que se han emitido incurriendo en errores i apoyando ideas tan raras, tan contrarias a la lei i a los buenos principios, i porque es preciso que el país i la historia nos juzguen con pleno conocimiento de causa, i que se sepa que al ménos se han levantado algunas voces en este recinto para combatir i rechazar esas opiniones, esas ideas i esas teorías.

No desconozco por esto, señor Presidente, la gravísima importancia política i social de los hechos en que se funda la solicitud de desafuero del señor Senador por Talca, i de las graves cuestiones a que dan lugar esos hechos. Por el contrario, debo dar testimonio público de la indignacion con que el país ha sido sabedor de los escándalos que hemos presenciado el 15 de junio último en Santiago, en la capital de la República; delitos i crímenes ejecutados bajo el amparo de la autoridad pública, que no tienen precedentes en la historia de la República, i que se han ejecutado con todo descaro i desvergüenza.

Esos delitos i esos crímenes han venido a confirmar el antiguo proverbio, *abyssus, abyssum, invocat: un abismo llama a otro abismo*. Hace poco que se solicitó en esta Cámara el desafuero del mismo señor comandante jeneral de armas, i el Senado creyó que no debía darse lugar a él. Pues bien, yo creo que esa resolucion, en mi concepto poco ajustada a la justicia, ha dado lugar a los gravísimos hechos en que se funda ahora una solicitud parecida.

En aquel caso se trataba de la negativa del comandante jeneral de armas para mandar fuerza de línea a una mesa calificadora que ya tenia fuerza de policía. El Senado juzgó entónces que esto no podía estimarse como una infraccion maliciosa de la lei. No lo lleve a mal la Honorable Cámara, yo creia lo contrario, i fuí uno de los que figuraba solicitando el desafuero; no es estraño entónces que creyese que la Honorable Cámara se habia equivocado. En apoyo de mi opinion vemos ahora que aquella decision tan benigna nos ha dado por resultado homicidios i asesinatos, asaltos a fuerza armada contra las mesas receptoras, contra los ciudadanos investidos del poder electoral.

La lenidad con que en mi concepto procedió el Senado en aquella ocasion, ha dado lugar a que ahora las autoridades públicas se confabulen, se pongan de acuerdo con premeditacion i alevosía para atacar las libertades públicas i cometer toda clase de crímenes.

Todos hemos presenciado, señor Presidente, desde las primeras horas del día 15 de junio los preparativos para los asaltos de las mesas receptoras. Yo me he encontrado desde los primeros momentos de la instalacion de las mesas durante mas de media hora en medio de forajidos beodos armados de garrotes i en actitud amenazante.

Insisto, sin embargo, en mi propósito, señor Presidente, de ocuparme especialmente de la parte legal a que dan mérito los hechos que están en detate.

Como lo acaba de espresar el señor Senador por Tarapacá, el discurso del señor Senador por Aconcagua es el que ha servido de base a los que sostienen que no debe darse lugar al desafuero porque no existe delito, porque los hechos que se imputan al señor Senador i comandante jeneral de armas no importan una infraccion de la lei, ni deben, por consiguiente someterse a la accion de la justicia.

El señor Senador por Aconcagua, abogado hábil i mui esperto en el manejo de las leyes civiles i políticas, empieza por establecer que en el caso que debatimos no hai *cuerpo de delito*. No sé si la redaccion de los diarios haya traicionado o haya alterado las palabras del señor Senador, porque Su Señoría sabe mui

bien que no todos los delitos tienen cuerpo, i que, por lo tanto, la carencia del cuerpo no arguye forzosa-mente la carencia del delito. Pero, desgraciadamente para el país i para la conveniencia pública, i felizmente para la verdad i la justicia de la causa que defendiendo, tenemos en este caso un tremendo cuerpo de delito; tenemos muchos cadáveres, víctimas de asesinatos; tenemos muchos heridos, víctimas de los asaltos a las mesas receptoras; tenemos muchos atropellos a mano armada contra el poder electoral.

Los cadáveres, los heridos, los instrumentos con que se ejecutó el delito, son los que los juriconsultos llaman cuerpo del delito; pero se concibe bien que ellos no son el delito mismo, que ellos no constituyen el hecho criminoso, el hecho que viola la lei penal.

Porque no debemos desentendernos, señor Presidente, que los hechos en que se funda la solicitud de desafuero no importan solo la violacion de la lei electoral, no importan solo la negativa del auxilio de la fuerza pública. Los Tribunales de Justicia tendrán que juzgar tambien la influencia mas o ménos inmediata que esa negativa ha tenido en los delitos que acabamos de enunciar. El artículo 14 del Código Penal declara responsable criminalmente de los delitos a los autores, a los cómplices i a los encubridores; i el artículo 15 se espresa de esta manera: «Se considerarán autores: 1.º los que toman parte en la ejecucion del hecho, sea de una manera inmediata i directa, sea impidiendo o procurando impedir que se evite». Los Tribunales de Justicia tendrán que juzgar si la negativa del comandante jeneral de armas para prestar la fuerza pública debe o no estimarse como un impedimento para evitar que se ejecutasen los delitos i los crímenes que tuvieron lugar el dia 15 de junio. De manera que la cuestion de desafuero no versa solo sobre la simple negativa de la fuerza pública, sino que se complica i entrafia esencialmente su conexión con los otros delitos a que hemos aludido.

El señor Senador por Aconcagua no trepida, sin embargo, en sostener que no ha habido por parte del comandante jeneral de armas negativa para la prestacion de la fuerza pública. Para el señor Senador por Aconcagua es de absoluta necesidad que se empleen palabras de negacion; es preciso que el comandante jeneral de armas diga terminantemente *no quiero prestar las fuerzas*, para que pueda calificarse este acto de delito, de infraccion del artículo 85 de la lei electoral.

Esta manera de apreciar los hechos o la lei, es lo que llamamos en el foro *judaizar*; es atenerse rigurosamente a la letra, atropellando i quebrantando el sentido, por chocantes i absurdas que sean las consecuencias que de ello se derive. Este era el vicio de los judíos, de donde trae su orijen la palabra judaizar, que, rigurosos observantes de la letra, eran materiales i groseros i no se elevaban a la intelijencia recta de la voluntad de Dios; por lo que fué preciso enseñarles *que la letra mata i el espíritu vivifica*.

Qué diría el señor Senador por Aconcagua del caso siguiente: Requerido el señor comandante jeneral de armas por una mesa receptora para prestar la fuerza pública, contesta que lo hará de mui buena voluntad i que mandará un jefe mui esperto i valiente, en el cual puedan tener plena confianza el presidente i vocales de la mesa. Al efecto, manda un ordenanza a

toda carrera a buscar un coronel que se encuentra a tres o cuatro leguas distante de Santiago. Naturalmente, en tan largo viaje de ida i vuelta se emplean mas de dos horas; i aunque llegue el coronel i se dirija inmediatamente con fuerzas a proteger la mesa, solo encuentra en el recinto en que funcionaba noticias de que habia desaparecido mesa, una con votos, rejistros i vocales, pues, que todo habia desaparecido con el asalto de que habia sido víctima por los forajidos amparados por la policia. El señor Senador por Aconcagua absolvía al comandante jeneral de armas, i declaraba que habia obrado con la mas estricta fidelidad en cumplimiento de la lei; que lejos de haber habido negativa de la fuerza, habia tratado de prestarla de la manera mas eficaz, empleando el jefe i las tropas mas escojidas. Por mi parte, i conmigo todo el mundo, condenaríamos al comandante jeneral de armas, i con mayor severidad, porque a la violacion de la lei habia agregado la burla i el sarcasmo.

El señor Senador por Aconcagua agrega todavía que el concierto del comandante jeneral de armas con el Intendente de Santiago es un acto hasta cierto punto meritório, porque solo tenia por objeto el procurar mayor facilidad para la prestacion de la fuerza pública. El señor Senador no advierte que este concierto es cabalmente la circunstancia mas agravante, el hecho mas punible por que se pide el desafuero; porque ese concierto ha dado por resultado el entregar la fuerza pública al interventor mas audaz, al agente del Ejecutivo mas complaciente i mas activo para intervenir en la violacion de la libertad electoral. Entregar la fuerza pública al Intendente de Santiago es poner el cordero en la boca del lobo, porque el Intendente de Santiago ha sido el protector mas descarado de las violaciones de la lei electoral. La reunion en sus manos de la fuerza de línea i de la fuerza de policia, daba por resultado necesario el que se mandase fuerza de línea a las pocas mesas en que podían tener mayoría los partidarios del Gobierno, porque allí les convenia mantener el orden, porque los vocales de la mesa administraban justicia i no quebrantaban el derecho de los electores; mientras que a las mesas en que tenia mayoría de votos la oposicion, se mandaba fuerza de policia, que protejia o daba cabida a los asaltos de los bandidos dirijidos por los agentes del Gobierno.

Así lo presenciarnos en los ataques de que fueron víctimas algunas de las mesas calificadoras a fines de 1884; i yo tuve personalmente que ir a buscar médicos que asistiesen a los vocales que habian caido víctimas de las piedras i garrotos de los forajidos que los asaltaron. Esa mesa estaba protegida por la fuerza de policia, i ésta se hizo a un lado para dar entrada a los bandidos que la asaltaron, sin que prestase a los vocales el menor auxilio. Tal fué la noticia con que me recibí una pobre mujer al llegar con los médicos en auxilio de los vocales heridos.

El hecho mismo que se aduce como fundamento i excusa del concierto celebrado por el Comandante jeneral de armas i el Intendente de Santiago para poner a disposicion de este último toda la fuerza de línea, está probando lo pernicioso e injusto del acuerdo. Ese hecho consistía en que, en una de las mesas calificadoras, el presidente i vocales tuvieron que hacer desarmar a la fuerza de policia por medio de la fuerza

de línea, i se queria evitar en lo sucesivo un hecho semejante.

Pues bien, ese hecho está probando que la fuerza de policía, que es de la que dispone el Intendente de Santiago, es cómplice, es autora de los desórdenes i atropellos de las mesas, es cómplice de los bandidos armados que han cometido los crímenes i desórdenes del día 15 de junio.

Pero es inútil, señor Presidente, insistir en la demostracion de que ha habido negativa por parte del Comandante jeneral de armas para prestar la fuerza de línea. Eso está en la conciencia de todos, como está en la conciencia de todos que habido acuerdo i concierto de las autoridades para apoyar los atropellos de que fué víctima el poder electoral el día 15 de junio. Ese concierto premeditado ha dejado en descubierto al señor Ministro de lo Interior, haciéndolo aparecer faltando a la verdad en la Honorable Cámara de Diputados, donde aseveró que el comandante jeneral de armas no pondría la fuerza de línea a disposicion del Intendente de Santiago.

El señor **Vergara** (Ministro de lo Interior).—¿Me permite el señor Senador? No son esas las palabras que yo empleé, i Su Señoría puede ver la redaccion de *El Independiente*, que creo le merecerá fé.

El señor **Fabres**.—Tengo plena conciencia, señor Ministro de la afirmacion que he hecho, porque conservo frescos los recuerdos de las versiones de los diarios i de lo que se dijo en ese tiempo.

El señor **Vergara** (Ministro de lo Interior).—Yo pido al señor Senador que se fije en la redaccion de los diarios de ese época, para que vea las palabras que empleé i el sentido de mis espresiones.

El señor **Fabres**.—Yo no uso de ambages ni de rodeos, i estoi dispuesto a contestar categóricamente con *sí* o con *no* a lo que quiere preguntarme el señor Ministro; i por esto requiero, para que me conteste Su Señoría categóricamente, si es o no cierto que en la Cámara de Diputados prometió que el comandante jeneral de armas no pondría la fuerza de línea a disposicion del Intendente de Santiago.

El señor **Vergara** (Ministro de lo Interior).—Yo hago toda justicia a la rectitud de intenciones i a la palabra del señor Senador; i si lo he interrumpido es solo para llamar su atencion sobre la manera como me espresé en la Cámara de Diputados respecto del punto a que aludia el señor Senador, i que puede verse no solo en el *Diario Oficial* sino en todos los demas.

El señor **Fabres**.—Yo acepto con gusto todas las interrupciones que tienen por objeto establecer la verdad de una manera mas clara i precisa; i volviendo al punto en que me encontraba antes de la observacion del señor Ministro, diré que yo mismo he sido culpable en parte de los sucesos desgraciados que ocurrieron el día 15 de junio, porque sostuve en el seno del directorio del partido conservador que no era necesario que fuéramos armados a las mesas; porque no era posible creer que la administracion actual quisiera sellar el término de sus trabajos con la mancha indeleble de la sangre de ciudadanos pacíficos i honrados; pero desgraciadamente he tenido que presenciar que mis compañeros i correligionarios políticos fueron mas perspicaces i previsores previniéndose con armas para el lance que se anunciaba.

Pero ¿qué mayor prueba podríamos aducir, señor Presidente, de la negativa de la fuerza pública por parte del señor Comandante jeneral de armas, que la confesion esplicita del mismo funcionario, de la que consta que puso toda la fuerza pública a disposicion del Intendente de Santiago, inhabilitándose así para poderla prestar cuando fuera requerido por los presidentes de las mesas receptoras? En derecho importa lo mismo no cumplir una obligacion que ponerse voluntariamente en la imposibilidad de cumplirla.

Tenemos, ademas, otro dato irrefragable de la negativa de la fuerza pública por parte del señor Comandante jeneral de armas, i son los *partes* que el mismo señor Comandante jeneral de armas pasaba al Intendente de Santiago cuando era requerido por los presidentes de las mesas para la prestacion de las fuerzas. En esos partes, que se han leído a la Cámara, se dice por el Comandante jeneral de armas al Intendente, que preste las fuerzas si lo tiene a bien o si le parece conveniente. De manera que si el Intendente no lo tenia a bien o no le parecía conveniente, ¿el Comandante jeneral de armas quedaba muy tranquilo i con la confianza de que habia cumplido con la lei que le ordena prestar sin escusa alguna la fuerza de línea a requisicion de los presidentes de las mesas receptoras o calificadoras?

Entro ya a ocuparme del discurso del señor Ministro de Justicia, que, como lo notaba el señor Senador por Tarapacá, solo importaba un desarrollo del discurso del señor Senador por Aconcagua; por esta razon solo me detendré en la teoria del señor Ministro relativamente a la delegacion de atribuciones i deberes. Dice el señor Ministro: «¿Qué debe entenderse por delegacion de deberes?—Desde luego, delegar atribuciones, delegar facultades, es transferirlas a otro para que las asuma i ejercite». Sobre esto solo tendremos que decir que en nuestro sistema político i civil no se reconoce la delegacion de facultades, como tuve ocasion de sostenerlo en esta Cámara no há mucho tiempo con ocasion del exámen de la fuerza obligatoria de los reglamentos. ¿Qué diria el señor Ministro si el Consejo de Estado delegase al Presidente de la República la facultad de formar terna para el nombramiento de un juez, o si el Presidente de la República delegase a un Intendente el nombramiento de uno de los propuestos en la terna? ¿Seria válido ese nombramiento? ¿Serian válidas las sentencias que pronunciase ese juez? Esto no se discute.

Continúa el señor Ministro diciendo: «Delegar deberes es atribuir a otro lo que a nosotros mismos nos incumbe; es declarar que corresponden a otras autoridades el cumplimiento de lo que la lei nos impone». Aquí sufre mayor equivocacion el señor Ministro, pues que ha olvidado que la definicion que nos da de la delegacion de deberes corresponde a lo que llamamos en derecho la declinacion de jurisdiccion, o sea, la competencia de un magistrado para conocer en un negocio. En efecto, declarar que corresponde a otra autoridad el cumplimiento de un deber, no es delegar este deber, es declararse incompetente o exento de la obligacion de cumplirlo.

La verdadera delegacion de deberes consiste en encomendar a otra autoridad o a otra persona el cumplimiento del deber que reconocemos nos impone la

lei. Esto no es admisible en derecho público ni en derecho civil.

¿Qué diría el señor Ministro si cobrándome diez mil pesos que yo le debía, le delegase a Pedro la obligación de pagármelos? ¿Le parece que con esta sola delegación conseguiría de Pedro el pago de los diez mil pesos? ¿No temería que en vez de los diez mil pesos, si Pedro era de mal jenio, le diera una paliza que lo dejase escarmentado para no admitir en lo sucesivo delegación de esta clase? Pues, tal es lo que nos ha pasado con la delegación que el señor Comandante jeneral de armas ha hecho en el Intendente de Santiago del deber que le impone la lei de prestar la fuerza pública a requisición de los presidentes de las mesas calificadoras o receptoras: en vez del amparo i protección de esa fuerza, a que teníamos perfecto derecho, hemos recibido asaltos i atropellos de bandidos armados de garrotes o de otras armas.

Entro ya, señor Presidente, a ocuparme de las opiniones emitidas por los señores Senadores de Tarapacá, Valparaiso i Arauco, los que reconociendo que hai delito, que ha habido una infracción de la lei por parte del Comandante jeneral de armas, opinan, sin embargo, por que debe negarse lugar al desafuero.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si le parece al señor Senador podríamos suspender la sesión, i continuaría Su Señoría con la palabra a segunda hora.

El señor **Fabres**.—Está bien, señor Presidente.

A SEGUNDA HORA

El señor **Cuadra** (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor **Fabres**.—Si el señor Senador por Aconcagua i los señores Ministros de Justicia i de Guerra no están en la razon ni en la lei al sostener que en el hecho denunciado no hai delito, tampoco están, en mi concepto, en la razon ni en la lei los señores Senadores que aceptando que hai delito, opinan, sin embargo, por que se niegue lugar al desafuero.

Principiaré por la opinion del señor Senador por Tarapacá, que es la que se acerca mas a la justicia i a la lójica.

Creo que tanto Su Señoría, como los señores Senadores por Valparaiso i por Arauco, se han dejado arrastrar por su buen corazon, por su jenerosidad, i que esta es la causa de su extravío; pero hai una diferencia sustancial entre la opinion del señor Senador por Tarapacá i la de los señores Altamirano i Recabárren. El honorable señor Aldunate dice: hai un hecho ilegal, hai un delito cometido por el señor Comandante jeneral de armas, pero ese delito no da lugar a responsabilidad de parte de este funcionario, porque está escudado por el mandato de su superior. El señor Senador acepta la doctrina de que el funcionario subalterno que ejecuta un acto indebido por mandato de su superior, no es justiciable.

Esta doctrina es errónea i espuesta a consecuencias mui deplorables. No lleve a mal el señor Senador que lo repita: su jenerosidad es la que lo arrastra a este error, a esta falta de lójica i de consecuencia.

Hai, sin duda, en el fondo de esta doctrina un principio de justicia, pero, en este caso, mal entendido i mal aplicado. Si fuera cierta la doctrina del señor Senador por Tarapacá, tal como la aplica Su Señoría, la sociedad estaba perdida, los partidos políticos no existirían,

no quedaria en pié mas partido que el del Gobierno. Con decir el Ministerio o el Presidente de la República al Comandante jeneral de armas que pasase a cuchillo a los opositores, estaba todo arreglado; no quedaria subsistente mas partido que el del Gobierno. Al Comandante no lo acusaríamos, porque era subalterno, i al Ministerio era inútil, porque tiene mayoría en la Cámara de Diputados i en el Senado. De manera que con esta doctrina no hai castigo posible para los delitos electorales; tenemos que resignarnos, reconocerlos, lamentarlos i dejar impunes a los autores: a los subalternos por irresponsables, i a los funcionarios superiores por poderosos.

Nó, señor; la responsabilidad de los subalternos solo es aplicable a aquellos agentes inconscientes, cuya consigna es obedecer, como es el simple soldado, como es el verdugo, como es el alcaide de la cárcel, como son todos aquellos agentes de las autoridades que no pueden averiguar ni discurrir las órdenes, sino obedecerlas. Un Comandante jeneral de armas, un jeneral de ejército, hombre ilustrado i respetable por su posicion social, que figura entre los primeros magistrados de la República, no es un instrumento inconsciente i ciego de las órdenes del Ministerio.

En el derecho no se reconoce como excusa de responsabilidad el mandato del superior fuera de los casos que acabo de indicar.

El señor Comandante jeneral de armas recibió una orden del Ministerio, porque tal la considero yo tambien, pero esa orden era ilegal i no debió obedecerla, i faltó a la lei obedeciéndola. Seria esto una circunstancia atenuante talvez, pero eso incumbiria a la justicia determinarla; ella veria hasta dónde habia responsabilidad i lo condenaria talvez a una lijera multa, o talvez se contentaria con apercibirlo.

En eso no debemos mezclarnos: nuestro papel es ver si ha habido delito, i habiéndolo habido, dar lugar al desafuero. Lo demas es esponernos a dejar sentados funestos precedentes; porque, como decia mui bien el señor Senador por Tarapacá, refiriéndose a otro punto, estas son armas de dos filos que conviene manejar con arreglo a la mas estricta justicia, sin atender para nada a los intereses políticos del momento; porque hoy favorece al partido que las emplea i mañana serán empleadas contra él por otro partido. Debemos ser en la administracion de la justicia tan estrictos i severos en las relaciones políticas como en las relaciones privadas, aplicando imparcialmente la lei, caiga sobre quien caiga.

No olvide el Senado que el mas lijero desliz, la mas pequeña alteracion en la administracion de la justicia nos trae forzosamente consecuencias desastrosas. Ese desliz, esa alteracion, es semejante al desvío de una línea que sufre un proyectil al salir de la arma de fuego, i que al llegar a su término viene a estar aumentado en muchos metros.

Segun la opinion del señor Senador por Valparaiso, hai delito, hai infracción de la lei, i el responsable es el señor Comandante jeneral de armas, dice Su Señoría: pero no debe concederse el desafuero, porque hai otro criminal mas alto, mucho mas culpable, i mientras no se castigue a éste yo no puedo castigar al inferior.

Esta doctrina, por mas que tambien obedezca a un

sentimiento jeneroso, es, sin embargo, monstruosa en su aplicacion.

Ella es evidentemente contraria a la lei i a la buena doctrina jurídica: no puede sostenerse que el castigo de un delincuente dependa del que se imponga a un cómplice a quien afecte mas responsabilidad. De aquí habria de resultar que quedasen impunes muchos delinquentes, a pesar de haber caido en las manos de la justicia. Segun la doctrina del señor Senador de Valparaiso, aprehendida una pandilla de salteadores, si se escapaba el jefe o el capitán, deberian quedar impunes los otros malhechores, que eran sin duda ménos delinquentes. Tan monstruosa consecuencia no cabe en doctrina alguna legal.

La doctrina del señor Senador por Arauco adolece del mismo defecto que la del señor Senador por Valparaiso. Pero en aquella aparece todavia mas en claro, mas sin ambages la bondad de corazon del señor Senador, sus sentimientos jenerosos i nobles, pero que no se hermanan con la justicia severa e inflexible.

El señor Senador por Arauco resume su modo de ver en esta cuestion en estos términos: el señor Comandante jeneral de armas ha cometido una falta grave, ha infringido la lei; pero ha sido inducido en error por otros funcionarios: la falta del señor Comandante jeneral de armas merece induljencia, porque en ello no ha tenido tanta parte la voluntad como la intelijencia; i revistiéndose el señor Senador de la autoridad del Supremo Pontífice, absuelve de culpa i pena al funcionario que él encuentra reo del delito que se persigue.

Desgraciadamente, ni el señor Senador ni la Cámara tienen facultad para absolver los delitos que sirven de base a la peticion de desafuero; si ellos existen, hai que otorgarlo; lo contrario seria faltar a la justicia, i esto no nos es lícito, por mas que tengamos el pesar de dejar impunes a los mas delinquentes i que caiga el peso de la lei solo en los ménos culpables.

Yo reconozco, señor Presidente, i debo confesarlo de la manera mas esplicita, que en los desgraciados sucesos que han dado mérito a este debate, todos somos culpables. Es culpable el Ministerio, i este sin duda el mas grande culpable, como lo reconocen los señores Senadores de Tarapacá, Valparaiso i Arauco. Mui culpable es tambien el Intendente de Santiago, que ha sido el instrumento ciego del Gobierno; no deja de ser culpable el Comandante jeneral de armas. Son tambien culpables los partidos políticos de la oposicion, porque no han hecho todo lo que podian i debian hacer para enfrenar los avances del Poder Ejecutivo, para poner a raya la audacia i excesos de las autoridades administrativas contra las libertades públicas. Creo culpable al mismo partido conservador, a pesar de haber derramado su dinero i su sangre en defensa de los derechos políticos que le otorga la Constitucion del Estado, porque en mi concepto ha podido i debilo hacer mayores esfuerzos. Me creo culpable yo mismo, señor Presidente, porque no me atrevo a calificar los delitos i crímenes ejecutados el 15 de junio; i a sus autores con las palabras duras, severas, formidables con que debiera imponerles un estigma que sirviera de pena a los delinquentes.

Mi temor, señor Presidente, no es al Ministerio o a los miembros que lo componen, ni a los hombres que forman el partido que sostiene la administracion

actual; mi temor es que el país no me haga justicia, ni la administre a los que figuramos en estas contencidas, porque esto vendria a confirmar la conviccion que ya se apodera de mi alma, en la que siento el hielo mortal de la pérdida de toda esperanza: la conviccion de que el país está perdido, i está perdido sin remedio, porque ha desaparecido la justicia, i no hai hombres capaces de salvarlo de su ruina.

El señor **Cuadra** (Presidente).—¿Algún señor Senador hace uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Se va a votar el informe de la Comision de Lejislacion i Justicia.

El señor **Secretario**.—La Comision propone que se declare no haber lugar al desafuero del honorable Senador por Talca, jeneral don José Francisco Gama.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Parece que la votacion debe ser pública.

El señor **Puelma**.—¿Qué se va a votar?

El señor **Cuadra** (Presidente).—El informe de la Comision.

El señor **Puelma**.—No me parece que eso sea natural i conforme con la costumbre del Senado. Debemos votar si ha o no lugar al desafuero.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Es la misma cosa; el informe de la Comision dice que no ha lugar al desafuero.

Sin embargo, por mi parte no hai inconveniente en votar la proposicion que indica el señor Senador.

El señor **Puelma**.—Pero es que el informe dice que unos señores Senadores opinaron en tal sentido i otros en tal otro. I habiendo dos o tres opiniones distintas en el informe, ¿qual de ellas se vota?

El señor **Cuadra** (Presidente).—La Comision propone un proyecto de acuerdo, i es ese proyecto el que iba a votarse.

El señor **Fabres**.—Tiene razon el señor Senador por el Ñuble. ¿Por qué vamos a hacer una afirmacion, cuando es una negacion la que probablemente votará el Senado? Esto podria dar lugar a confusion. Me parece mas sencillo decir: ha o no lugar al desafuero.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Desde el principio se ha puesto en discusion el proyecto con que termina el informe. Eso es lo que se ha estado discutiendo.

El señor **Concha i Toro**.—Podria preguntarse sencillamente: ¿ha o no lugar al desafuero? Esa es tambien la conclusion a que arriba el informe.

El señor **Vergara** (don José Eujenio).—He pedido la palabra, solo con el objeto de hacer presente que la votacion debe ser secreta. I no se crea por esto que yo tenga el propósito de encubrir mi voto, puesto que ya lo he manifestado con toda franqueza; mi objeto es ser fiel a los antecedentes de la Cámara i tambien a las disposiciones del Reglamento. Creo que cuando se trata de intereses que afectan individualmente a personas determinadas, la votacion debe ser secreta.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Parece que no habrá dificultad en que la votacion se haga en la forma que indica Su Señoría.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Tenga la bondad, señor Secretario, de leer el artículo del

Reglamento que hace al caso. Me parece que no es aplicable al caso presente, porque no hai aquí un interés particular.

Se dió lectura al artículo 103 del Reglamento, que dice:

«La votacion por escrutinio tendrá lugar en las elecciones i en todos los negocios de interés particular».

El señor **Ibáñez**.—¿Como se votó el informe de la Comision respecto de la otra peticion de desafuero del mismo jeneral Gana? ¿Fué o no públicamente?

El señor **Cuadra** (Presidente).—La votacion fué pública, i me parece que es el procedimiento que ahora debemos seguir.

El señor **Vergara** (don José Eujenio).—No hago cuestion sobre el particular; era una duda que proponia a la Mesa, porque no estaba seguro de la regla ni de la práctica a este respecto. Pero, si esa era la práctica, no hago por mi parte observacion alguna.

Consultada la Sala sobre si habia o no lugar al desafuero del señor Senador Gana, resultó la negativa por 20 votos contra 9, absteniéndose de votar los señores Antúnez (Ministro de la Guerra) i Vergara (Ministro de lo Interior).

Al tomarse la votacion:

El señor **Antúnez** (Ministro de la Guerra).—Por razones de delicadeza que el Senado comprenderá, me creo escusado de votar.

El señor **Vergara** (Ministro de lo Interior, al pedirle su voto).—Me abstengo de votar por igual motivo.

El señor **Lillo** (al pedirle su voto).—Con la conciencia de que no ha habido delito, nó, señor.

El señor **Cuadra** (Presidente).—No há lugar al desafuero.

Segun el órden de la tabla, corresponde tratar el proyecto de acuerdo presentado por el honorable señor Concha i Toro; pero como quedan pocos minutos, talvez los aprovecharíamos mejor ocupándonos de negocios de mas breve conocimiento. Podríamos tratar, por ejemplo, de algunos suplementos al presupuesto.

El señor **Puelma**.—Con el objeto, como acaba de decir Su Señoría, de aprovechar los momentos que faltan de sesion en algo que considero de importancia, i aprovechando tambien la presencia del señor Ministro de la Guerra en la sala, me voi a permitir usar de la palabra.

Aunque el asunto corresponde al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ya que he pedido la palabra, usaré de ella para pedir que se le comunique la pregunta o interpelacion que voi a formular.

He visto hace pocos dias un decreto por el cual se manda sacar a remate cierta cantidad de hectáreas de terrenos ubicado en la Araucanía.

Este decreto, a mi juicio, a mas de ser inoportuno, me parece que puede ser perjudicial a los intereses del Estado.

Es por eso que desearia saber cuáles son los motivos que han obligado al Gobierno a dictarlo en esta circunstancia.

Desde luego creo conveniente hacer presente los motivos que tengo para considerar inconsulto ese decreto, con el objeto de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores pueda tomar en cuenta mis obser-

vaciones i contestarlas en la sesion que tenga a bien designar.

El decreto señala como fecha del remate el mes de setiembre próximo, por lo que verá el Senado que el tiempo que concede para conocer el terreno i estudiarlo es mui breve, mucho mas en la estacion de invierno en que nos encontramos i dadas aquellas localidades en que es imposible casi viajar por ellas en esta época.

Esto por una parte. Por la otra, es natural suponer que el mayor número de interesados a aquellos terrenos sean los habitantes de la misma localidad. Entre tanto, siendo el objeto que se tuvo en vista al dividir aquellos terrenos en porciones no mui considerables i al prohibir que pudieran rematarse por una misma persona dos o mas hijuelas, ponerlo al alcance de los pobres, resulta casualmente que en setiembre es cuando aquella jente se encuentra mas destituida de recursos. Fijar, por consiguiente, esa época para el remate, es alejar de él a las personas que pudieran interesarse, i que no lo harán ahora por el motivo que acabo de apuntar.

Por fin, hai para mí una consideracion de mucho peso en el sentido de la inconveniencia de verificar ese remate en las presente circunstancias. Están para terminarse en poco tiempo mas—no se sabe con precision cuándo—los ferrocarriles que se construyen en aquellas rejiones. La conclusion de uno de ellos depende, como sabe el Senado, de la llegada de un puente de gran consideracion sobre el Malleco, que ha sido encargado a Europa. La construccion de ese ferrocarril podrá doblar i talvez triplicar el valor de esos terrenos; i esto puede suceder en uno o dos años mas.

¿Con qué objeto anticipar entónces el remate i no esperar esa época, en que pueda sacarse de esos terrenos un valor mucho mas considerable? ¿Qué objeto hai en esto?

Es esto i el poco tiempo que hai para revocar el decreto, lo que me obliga a llamar la atencion del Senado sobre este negocio, i a pedir que se ponga en conocimiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores la pregunta, o mas bien interpelacion, que hago con el objeto de que Su Señoría pueda decirnos cuáles son los motivos que han obligado al Gobierno a tomar esta medida, que me permito calificar de poco conveniente para Erario, i, al contrario, altamente perjudicial a los intereses públicos.

El señor **Vergara** (Ministro de lo Interior).—Comunicaré con mucho gusto al señor Ministro de Relaciones Exteriores las observaciones del señor Senador

El señor **Puelma**.—Mil gracias, señor.

El señor **Castillo**.—Pido la palabra.

El señor **Cuadra** (Presidente).—¿Sobre el incidente?

El señor **Castillo**.—Nó, señor.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se dará por terminado el incidente.

Terminado.

Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Castillo**.—Me permito rogar al Senado se sirva ocuparse, en el corto tiempo que queda de sesion, de un asunto que pende de la consideracion

de la Cámara i cuya resolución afecta intereses capitales.

El señor Brown ha solicitado permiso para la construcción de un ferrocarril a Valparaíso, vía Melipilla.

Se trata de una asunto mui importante cuya discusión pudiera acordarse, si no para la presente, a lo ménos para la sesión próxima.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Me parece que si el Senado no tiene inconveniente, podría acordar desde luego ocuparse de este asunto i de varios otros de breve conocimiento en la primera hora de las sesiones del viernes próximo.

Esos asuntos son los siguientes, en el orden en que se hallaban establecidos:

1.º Proyecto que concede permiso a la Compañía minera «Arturo Prat» i a la empresa del ferrocarril de Taltal para que construyan un ramal entre este ferrocarril i el establecimiento de amalgamación de la citada Compañía minera situada en la caleta norte de Taltal.

2.º Proyecto que concede permiso i otras concesiones a don Rafael Barazarte para construir un ferrocarril entre el puerto de Paposo i el mineral del Desierto.

3.º Proyecto que concede privilejio i otras concesiones a los señores Gildemeister i C.ª para hacer pozos artesianos en la pampa de Tarapaca.

4.º Modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto acordado por el Senado que concede a Lever Murphy i C.ª el usufructo de una parte de la playa de Caleta Abarca en la bahía de Valparaíso.

El señor **Castillo**.—Está bien, señor.

El señor **Puelma**.—Yo tendria que pedir que se agregase a esta lista un proyecto despachado por la Comisión de Hacienda hace un año, para conceder liberación de derechos de internación a un señor Crichton de Quilpué, para los útiles i aparatos destinados a la fabricación de ácido sulfúrico. He recibido encargo especial de la sociedad de Fomento Fabril para solicitar del Senado el despacho de este asunto.

El señor **Cuadra** (Presidente).—No hai inconveniente; i si el Senado acordara destinar la primera hora de la sesión del viernes próximo a la discusión de esos asuntos, podría despachar algunos de ellos, i continuar en la sesión del lunes con el proyecto del honorable señor Concha i Toro.

Podría incluirse también el suplemento a la partida de gastos de Secretaría de ambas Cámaras, de que se ha dado lectura en la sesión de hoy, i en seguida el permiso para la construcción de un ramal del ferrocarril de Taltal al establecimiento de amalgamación de la Compañía Minera de ese nombre.

El señor **Martínez**.—Pediria preferencia para el ferrocarril entre Santiago i Valparaíso.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Lo primero será acordar si la primera hora de la sesión próxima se destinará a estos negocios, i entónces podría quedar establecida la tabla en esa forma.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Parece que no hai inconveniente.

El señor **Ibáñez**.—Yo pediria que a la nomenclatura que se ha leído se agregara el proyecto relativo a la interpretación de una lei sobre liberación de

S. O. D. S.

derechos a las materias primas para la fabricación de pólvora. Es mui sencillo: se trata solo de la interpretación de una lei, i no ocupará talvez mas de cinco minutos al Senado.

Ese proyecto está en comision, i para resolver acerca de él basta leer los antecedentes.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Así es, señor. Si no hai observación, daremos por acordado que la primera hora de la sesión del viernes se dedicará a estos negocios.

Acordado.

Rogaria al Senado que principiara la sesión próxima a las dos de la tarde, para avanzar algo en estos trabajos. Se entiende que la petición se refiere a la sesión del viernes próximo.

El señor **Ibáñez**.—Con tal de que no se trate de otra cosa.

El señor **Cuadra** (Presidente).—De estos negocios solamente.

Acordado.

La tabla quedaria entónces así:

1.º Proyecto de lei que concede un suplemento de 13,000 pesos al ítem 1.º de la partida 39 del presupuesto del Ministerio de lo Interior;

2.º Proyecto que concede permiso a la Compañía Minera Arturo Prat i a la empresa del ferrocarril de Taltal para que construyan un ramal entre este ferrocarril i el establecimiento de amalgamación de la citada Compañía Minera, situado en la caleta norte de Taltal;

3.º Proyecto que concede permiso i otras concesiones a don Rafael Barazarte para construir un ferrocarril entre el puerto de Paposo i el mineral del Desierto;

4.º Proyecto de lei que concede privilejio i otras concesiones a los señores Gildemeister i C.ª para hacer pozos artesianos en la pampa de Tarapaca;

5.º Modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei acordado por el Senado que concede a Lever Murphy i C.ª el usufructo de una parte de la playa de Caleta Abarca, en la bahía de Valparaíso;

6.º Proyecto de lei que hace concesiones a don Guillermo Brown para construir un ferrocarril entre Santiago i Valparaíso, vía de Melipilla;

7.º Proyecto de lei acordado por la Comisión de Hacienda en la solicitud de don Santiago Crichton, en que pide liberación de derechos de internación para una maquinaria destinada a fabricar ácido sulfúrico i otras sustancias químicas; i

8.º Solicitud de don Víctor Faure sobre aclaración del artículo 2.º de la lei de 10 de enero de 1884, que otorgó a la fábrica de pólvora de San Bernardo liberación de derechos de internación para algunas sustancias químicas.

Se levantó la sesión.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor.

Señon 30.ª ordinaria en 6 de agosto de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Cuenta.—Se nombran los miembros de la Comisión Mista para el estudio de los trámites de solicitudes particulares.

29-30